

PORTAL WEB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 408 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas,

29 ABR 2022

VISTO:

El Oficio Múltiple N°001-2022/CAR-P (Exp. N°1573-2022 del 09.02.2022); el Informe N°00036-2022-SGGA/MPM-CH (21.04.2022), emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y el Proveído del Despacho de Alcaldía, emitido con fecha 27.04.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°27783 - Ley de Bases y la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos. Constituyéndose el Sistema Nacional de Gestión Ambiental sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como, por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N°28245 las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. El Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Decreto Legislativo N°1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en su artículo 17° que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente, debiendo el Ministerio del Ambiente apoyar el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, en cuanto a las funciones ambientales de los gobiernos locales el artículo 24° de la Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental señala que éstos ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la referida Ley. Debiendo implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, a nivel regional mediante Ordenanza Regional N°323-2015/GRP-CR de fecha 09 de octubre del año 2015, se oficializó la creación de la Comisión Ambiental Regional - CAR Piura en el ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura como instancia de gestión ambiental de carácter participativo encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional; habiéndose aprobado su Reglamento Interno con Decreto Regional N°001-2021/GR, el cual norma la naturaleza, objetivo funciones, estructura orgánica y procesos de toma de decisiones, que aseguren la participación efectiva e integrada de quienes conforman la Comisión Ambiental Regional de Piura, de la que este Provincial es miembro integrante conforme a lo señalado en el Título Tercero del citado Reglamento Interno, el cual según su artículo 13° establece como una de las obligaciones de las instituciones miembros, la de remitir cada año el documento de acreditación del Titular y Alterno de su entidad;

Que en atención a lo antes expuesto, la Comisión Ambiental Regional - Piura, a través del Oficio Múltiple N°001-2022/CAR-P recaído en el Exp. N°1573 del 09.02.2022 (en fotocopia se adjunta), solicita actualizar la acreditación de miembros titulares y alternos que representan a sus instituciones como miembros integrantes de la CAR;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, mediante el Informe N°00036-2022-SGGAO/MPM-CH (21.04.2022), comunica al Despacho de Alcaldía que la solicitud de la Comisión Ambiental Regional – Piura se orienta a que este Provincial designe a un miembro titular y un miembro alterno a efectos de que traslade los acuerdos, programas, entre otras acciones de consideración en materia ambiental desde un enfoque sobre la problemática ambiental evidenciada, acciones que deben sustentarse en un plan ambiental provincial; asimismo, indica que la política ambiental nacional debe estar articulada al ámbito regional y local con la finalidad de promover y fortalecer la referida articulación desde el gobierno local hacia el gobierno regional en materia ambiental y promover la participación de sus actores, por lo que es importante designar al miembro titular y alterno para que representen a este provincial ante la Comisión Ambiental Regional – Piura; en tal sentido, recomienda se designe a los profesionales que tienen a cargo la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Unidad de Control y Fiscalización Ambiental, quienes cuentan con conocimiento en asuntos ambientales;

Que, en tal sentido, en atención a lo solicitado por la Comisión Ambiental Regional – Piura, y en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato; resulta necesario emitir el presente acto administrativo, a efectos de designar a los miembros **Titular y Alterno** representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, ante la Comisión Ambiental Regional – Piura;

Estando al Proveído emitido por el Despacho de Alcaldía de fecha 27.04.2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a los siguientes miembros Titular y Alterno como representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, ante el Comisión Ambiental Regional – Piura, de acuerdo al siguiente detalle y conforme al anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente resolución :

- Ing. Angel Junior Benites Pinedo, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato, **TITULAR**
- Tec. Luis Hernán Paucar Castillo, Jefe de la Unidad de Control y Fiscalización Ambiental, **ALTERNO**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General, emita comunicación a la Comisión Ambiental Regional – Piura, lo resuelto en la presente resolución, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DESE Cuenta a la Gerencia Municipal e interesados, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL